



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 225-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Noviembre del 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 05 de Noviembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 011-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Octubre del 2020, el Primer PEDIDO del SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz - Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de FORMA VIRTUAL, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)*";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar Pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, en la Estación **PEDIDOS**, de manera **ESCRITA** el SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, solicita lo siguiente: "Solicitar al Gobernador Regional de Ancash **Juan Carlos Morillo Ulloa** y a sus Funcionarios respetar el Principio de Neutralidad, Recomendado por la Defensoría del Pueblo de Ancash y Retirar la frase "**Ancash en tu Corazón**" de la publicidad en los bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ancash";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.** (...)"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el Inciso b) del Artículo 16° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Inciso 5) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece, entre los Derechos y Obligaciones Funcionales de los Consejeros Regionales, la de: **"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"**;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de los Fines de la Función Pública, señala: **"Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"**;

Que, el Artículo 346° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el Artículo 30° de la Resolución N° 078-2018-JNE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, establece como prohibición a toda autoridad política o pública: (...) **b) Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato;** (...) **e) Formar parte de algún Comité u organismo político o hacer propaganda a favor o campaña en contra de ninguna agrupación política o candidato.** En ese contexto se desprende que corresponde al Jurado Nacional de Elecciones y a los Jurados Electorales Especiales, en su función fiscalizadora, garantizar el respeto permanente a este principio y la realización de campañas de difusión sobre el significado del deber de neutralidad y las consecuencias que acarrea su no cumplimiento. De la misma manera, se deberá avocar a investigar y pronunciarse respecto de los casos en los que dicho principio es infringido. En ese mismo orden de ideas, el Inciso 1° del Artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, sobre Deberes de la Función Pública, prescribe que el servidor público: **"Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"**;



Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2020-SA; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 08 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 05 de Noviembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Primer Pedido del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, quien fundamenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional entre ello señala que en estos últimos días la Defensoría del Pueblo de Ancash ha advertido que existiría la vulneración del Principio de Neutralidad Establecido por las Leyes Peruanas y se estaría realizando una especie de proselitismo por parte de algunos Funcionarios del Gobierno Regional de Ancash, es así que la Defensoría del Pueblo de Ancash ha enviado una **Recomendación**; en ese sentido el Consejo Regional como ente fiscalizador es importante que se debe emitir un Acuerdo de Consejo Regional al respecto;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, da por culminada el debate, sometiéndose



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



acto seguido a la votación de forma nominal: **SI**, **NO** y **ABTENCION**, obteniendo como resultado Dieciocho (18) Votos por el **SI**, Dos (02) **ABTENCIONES** y tres Consejeros Regionales no emitieron su voto por problemas de conexión de internet y, a la Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba se le otorgo permiso por lo que no emitió su voto; en tal sentido el pedio es **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SOLICITAR, al Gobernador Regional de Ancash ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA y a sus Funcionarios, **RESPETAR** el Principio de **Neutralidad**, Recomendado por la Defensoría del Pueblo de Ancash y **RETIRAR** la frase "Ancash en tu Corazón" de la publicidad y los bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO